



5785

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OFICIO Nº 1728

BUENOS AIRES, 23 DIC 1991

Visto los decretos Nº 296/91 y 297/91 (B.M. Nº 18.970) y ;

CONSIDERANDO:

Que por el decreto Nº 296/91 se aprobó el régimen general para la elaboración, tramitación y financiamiento de las estructuras organizacionales y plantas de personal dependientes del Departamento Ejecutivo;

Que por otra parte el decreto Nº 297/91 reguló el régimen de trabajo del personal transitorio estableciendo en el inciso b) del anexo I que las designaciones efectuadas en tal carácter no pueden exceder al 31 de Diciembre de cada año;

Que como política de personal se dispuso que las reparticiones que cuenten con la estructura organizacional aprobada conforme al decreto primeramente nombrado y cuenten con vacantes para incorporar al personal transitorio que le depende, podrán designarlos en planta permanente , a partir del 1º de Enero de 1992;

Que hasta tanto las reparticiones cumplimenten totalmente con la aprobación de sus estructuras organizacionales, y por un plazo que no excederá de noventa días corridos, resulta necesario establecer un régimen para el personal transitorio cuya designación caducara el 31 de Diciembre de 1991;

Que asimismo procede modificar el artículo 1º del Decreto 1083/91 (B.M. 19.010) a partir del 1º de Enero de 1992,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1º Deróganse a partir del 1º de Enero de 1992, las plantas de personal transitorio creadas en los términos del decreto 297/91, a excepción de las correspondientes a los teatros Colon, Municipal Geenal San Martín, Complejo Enrique Santos Discépolo, Centro de Divulgación Musical, Dirección General de Museos y Planetario de la Ciudad de Buenos Aires Galileo Galilei.

Art. 2º Establécese que el personal transitorio, cuya designación caducara el 31 de Diciembre de 1991, y se encontrara afectado por las disposiciones del artículo 1º del presente, será reubicado, por esta única vez, a partir del 1º de Enero de 1992 y hasta el 31 de Marzo de 1992, en las categorías 07 y 10 - equivalentes a las previstas en el Régimen Escalafonario Municipal aprobado por la Ordenanza 40.402 (B.M. 17.489) - conforme a la tabla de equivalencias que a continuación se detalla:

CATEGORIA DE REVISTA AL 31-12-91	CATEGORIA A OCUPAR A PARTIR 1º-1-92
A-22-001 y A-26-001	07
B-26-002 ; C-26-003; D-29-004 ; B-10-002; C-10-003 y D-10-004	10

Art. 3º El personal alcanzado por las disposiciones del artículo precedente percibirá sus haberes conforme su nueva situación de revista y el gasto será imputado a la partida presupuestaria correspondiente a la Unidad Ejecutora - Nivel Secretaría.

Art. 4º El plazo establecido en el artículo segundo tendrá carácter improrrogable. El personal que no hubiese sido designado en las vacantes previstas en las plantas aprobadas conforme al decreto 296/91 (B.M. 18.970) cesará automáticamente en sus funciones a la finalización de dicho plazo.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

- Art. 5º Exceptúase de lo dispuesto en el artículo segundo al personal que al 31 de Diciembre de 1991 no haya registrado su ficha municipal o no cumpla con los siguientes requisitos:
- Edad : cuarenta y cinco (45) años como máximo.
 - Nacionalidad: argentina.
 - Aptitud psicofísica.
 - Informa favorable de la Dirección General del Registro Nacional de Reincidencias y Estadística Criminal.
 - Ausencia de las restantes causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas estatutarias vigentes.
 - Para la categoría 07 se requerirá además título universitario cuya duración de estudios no sea inferior a tres años.
- Art. 6º Las Direcciones Generales Técnico Administrativas de cada Secretaría serán responsables del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto, constituyendo falta grave su inobservancia.
- Art. 7º El cese del personal que por cualquier causa se produjere durante el término del artículo segundo no originará vacante alguna no pudiendo en consecuencia efectuarse designación alguna en su reemplazo.
- Art. 8º Incorpórase a partir del 1º de Enero de 1992 ,la categoría 10-G-26-057 al artículo primero del decreto 1083/91 (B.M. 19.010).
Modifícase el último párrafo del artículo antes mencionado, el cual quedará redactado de la siguiente manera:
" En ningún caso el gasto total de la planta de
" cada Secretaría y Subsecretaría podrá superar el
" equivalente presupuestario a diez (10) y ocho (8)
" cargos de la categoría Director (S20)
" respectivamente. Cuando por efecto de la
" combinación de los cargos previstos en el
" presente resultare un remanente superior al
" cincuenta por ciento (50%) de un cargo G-26-056
" se podrá agregar a la planta un cargo de dicho
" nivel ."
- Art. 9º La Secretaría de Hacienda y Finanzas a través de la Dirección General de Planificación Presupuestaria arbitrará los medios necesarios para el cumplimiento del presente decreto.

Art. 10º El presente decreto será refrendado por todos los Señores Secretarios del Departamento Ejecutivo.

Art. 11º Regístrese, publíquese en el Boletín Municipal y para su conocimiento y demás efectos pase a la Direcciones Generales del Personal, de Planificación Presupuestaria y Contaduría General, cumplido archívese.

15783
DECRETO NO: MANUEL FERNANDO GUERRERO
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS

MIGUEL A. GARCIA MORENO
SECRETARIO DE PROMOCION SOCIAL

MARCOS IGNACIO RAIJER
SECRETARIO DE GOBIERNO

RAUL ALFREDO KALINSKY
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ALFREDO GARAY
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DR. ALDO CESAR MELILLO
SECRETARIO DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE

OSVALDO ENRIQUE DEVRIES
SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA